

SENADO DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

17 JUN 2022 am 11:19



[Handwritten signature]

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 22- 06

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS Y EMPLEADAS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

ASUNTO: PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 9.2 DEL REGLAMENTO NÚM. 2, DENOMINADO "REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS DE LOS SENADORES, LAS COMISIONES Y ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, ASÍ COMO AL PERSONAL PAGADO POR HORA", SEGÚN ENMENDADO, A LOS FINES DE MODIFICAR LA APORTACIÓN PATRONAL MENSUAL AL COSTO DEL PLAN MÉDICO.

[Handwritten mark]

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se enmienda la Sección 9.2 del Reglamento Núm. 2, denominado "Reglamento de Personal para los empleados adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora", según enmendado. Se enmienda dicha Sección del Reglamento antes mencionado, a los fines de modificar la aportación patronal mensual al costo de plan médico.

En la Sección 9.2 del Reglamento antes citado, se establece la política pública de este Senado con relación al beneficio del plan médico de los funcionarios y funcionarias

y empleadas y empleados del Senado de Puerto Rico. A su vez, en esta Sección se dispone la cuantía de la aportación patronal con relación a dicho beneficio.

Por tanto, se enmienda la Sección 9.2 del Reglamento del Senado Núm. 2 denominado "Reglamento de Personal para los empleados adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora", según enmendado, para que lea como sigue:

"Sección 9.2 Planes Médicos

Mediante Ley Núm. 11 de 20 de enero de 2010, se autorizó la negociación directa entre el Presidente del Senado y los planes de seguros de servicios de salud a nombre y para beneficio de *las empleadas y los empleados y funcionarias y funcionarios* del Senado de Puerto Rico.



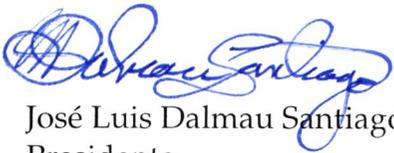
Son elegibles para ingresar a los planes de servicios de salud contratados, los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas del Senado de Puerto Rico que laboren una jornada de cien (100) horas o más. Los empleados y empleadas comenzarán a recibir los beneficios del plan médico el día primero del mes siguiente a la fecha de efectividad del nombramiento. En los casos de empleados *o empleadas* que renuncien o sean separados del servicio, la cubierta del plan médico quedará cancelada de forma inmediata. Los contratistas estarán excluidos de este beneficio. El Senado aportará la cantidad de **[quinientos dólares (\$500.00)]** *quinientos setenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos (\$578.75)* como aportación patronal mensual al costo del plan médico que sea contratado por el Presidente del Senado. Esta cantidad puede ser modificada mediante Orden Administrativa a esos efectos. Sin embargo, en **[el]** caso *de* que el costo de la cubierta exceda la aportación patronal, *la empleada o [el]* empleado vendrá obligado a cubrir la diferencia. La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales del Senado realizarán la retención del pago de la nómina del empleado. Los empleados y empleadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrán incluir en su cubierta de plan médico a su pareja consensual y sus dependientes, así como a personas que

dependan sustancialmente de los empleados o empleadas o de su pareja consensual. En el caso de dependientes del empleado o empleada, con exclusión de hijas e hijos, se tendrá que presentar la evidencia contributiva correspondiente.

..."

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente, y la original deberá ser presentada ante la Oficina del Secretario del Senado de Puerto Rico y copia de esta le será distribuida a las senadoras y senadores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2022.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente